



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 202-2013-CR/GRL

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 202-2013-CR/GRL

Huacho; 12 de diciembre del 2013

VISTO: Carta Nro. 006-2013-CEIGRASACRTMPBMEGRL-CRL/GRL del Consejero Regional por la provincia de Cajatambo, Lic. Anselmo Eleuterio Ventocilla Villarreal; por la cual, solicita que se agende en sesión la aprobación del Dictamen y/o Informe Final de la “Comisión Especial encargada de evaluar el Informe Nro. 362-2013-GRL/SGRA del Sub Gerente Regional de Administración, por el cual solicita que se autorice, mediante Acuerdo de Consejo Regional, la transferencia en la modalidad de Permuta de bienes muebles, que efectuará el Gobierno Regional de Lima”, conformada por Acuerdo de Consejo Regional Nro. 163-2013-CR/GRL.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. Que, por Ordenanza Regional Nro.013-2010-CR-RL se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional; el mismo que, en su Artículo 2 establece que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización Nro. 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nro. 27867, Ley Nro. 28968 y la Ley Nro. 29053, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Está integrado por los nueve Consejeros Regionales representantes de las provincias del Gobierno Regional de Lima elegidos de acuerdo a ley. En los documentos oficiales, el Consejo se denomina Consejo Regional de Lima;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 202-2013-CR/GRL

Que, el Artículo 44° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional Nro. 013-2010-CR-RL, dispone que las Comisiones Especiales se constituirán por Acuerdo de Consejo para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Ordinarias que por su importancia o gravedad se hiciera necesaria. Son constituidas con fines culturales, protocolares o ceremoniales o para la realización de cualquier estudio especial o trabajo conjunto con comisiones del Gobierno Central, Gobierno Local u otro Gobierno Regional, según acuerde el Pleno;



Que, por Acuerdo de Consejo Regional Nro. 163-2013-CR/GRL, se conformó la “Comisión Especial encargada de evaluar el Informe Nro. 362-2013-GRL/SGRA del Sub Gerente Regional de Administración, por el cual solicita que se autorice, mediante Acuerdo de Consejo Regional, la transferencia en la modalidad de Permuta de bienes muebles, que efectuará el Gobierno Regional de Lima”; designándose como Presidente al Lic. Anselmo Eleuterio Ventocilla Villarreal, Consejero Regional por la provincia de Cajatambo; como Secretario al Sr. Olmer Luis Torres Albornoz, Consejero Regional por la provincia de Oyón; y, como miembro, al Sr. Oswaldo Merino Espinal, Consejero Regional por la provincia de Huaral;

De la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y normas conexas



Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las normas que regulan los actos de administración, disposición, adquisición, registro y supervisión de los bienes muebles e inmuebles que tiene como titular al Estado Peruano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151, que en su Sub Capítulo XI, artículo 81, establece el procedimiento para las **PERMUTAS de BIENES del Estado**, señalando que: La solicitud de permuta deberá ser presentada por personas naturales o jurídicas de derecho privado, ante la entidad propietaria del bien o el Gobierno Regional según corresponda, debiendo acreditar el derecho de propiedad del bien ofrecido en permuta, mediante los documentos que correspondan (con antigüedad no mayor a 30 días), así como el valor comercial y ser aprobada por la máxima autoridad administrativa de la entidad, sustentada **en un informe técnico legal**;

Que, mediante Resolución N° 004-2002-SBN y N° 029-2005-SBN se aprobó el procedimiento para la Alta y Baja de los Bienes Muebles de propiedad estatal, que en su artículo 2.2. establece la permuta para el alta, y en su artículo 3.2 c) la baja por mantenimiento o reparación onerosa;

De la Transferencia en la modalidad de permuta que efectuará el Gobierno Regional de Lima, respecto a 17 Bienes Muebles: Camiones, Cargadores Frontales, Camionetas, Automóvil, Tractores y Compresora de



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 202-2013-CR/GRL

Aire, por cuarenta (40) equipos de cómputo completos, siete (7) impresoras y computadoras portátiles

- Mediante Resolución Sub Gerencial Regional de Administración N° 224-2013-GRL/SGRA de fecha 02/SET/2013, se aprobó la viabilidad técnica de la transferencia en la modalidad de permuta que efectuará el Gobierno Regional de Lima, respecto a 17 BIENES MUEBLES: CAMIONES, CARGADORES FRONTALES, CAMIONETAS, AUTOMOVIL, TRACTORES Y COMPRESORA DE AIRE, POR CUARENTA (40) EQUIPOS DE COMPUTO COMPLETO, SIETE (7) IMPRESORAS Y COMPUTADORAS PORTATILES, según detalle anexo, a dos personas naturales, denominadas “permutantes”.

- En dicha Resolución se reseña el Informe N° 201-2013-GRL/SGRA/OL/UCP del Jefe de Control Patrimonial, Lic. Juan Valencia Campoverde, en la que solicita la emisión de Resolución de Permuta, citando el **Informe Técnico Legal N° 012-2013-GRL/SGRA/OL/UCP-M**, en la que se anexa las resoluciones sub-gerenciales de administración e informe técnico de tasación de los vehículos, maquinarias y equipos, y de conformidad a la ley de la materia, recomiendan la permuta a los señores: Olivethe Carol Sebastián Quispe de acuerdo a su propuesta técnico-económica consistente en 15 equipos de cómputo completos por un monto ascendente a S/.22,000.00 Nuevos Soles; y el Sr. Elvis Noé Chávez Chávez de acuerdo a su propuesta técnica consistente en 25 equipos de cómputo completos y 05 computadoras portátiles por un monto ascendente a S/. 41,000.00 Nuevos Soles, quienes han acreditado la propiedad de las 45 computadoras (40 equipos y 05 computadoras portátiles) que pretenden permutar, e **Informe N° 1449-2013-GRL/SGRAJ, de fecha 28 de agosto del 2013, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica**, que opina que para realizar la permuta propuesta, es necesario que cuente previamente con la autorización del Consejo Regional, conforme al inciso i) del artículo 15° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

- De lo expuesto se colige, que se han cumplido con todos los presupuestos legales y técnicos, exigidos por las normas especiales de la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales para la permuta de bienes estatales, debiendo autorizarse dicha operación.

Que, en **Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 12 de diciembre** del 2013, en las instalaciones del Centro de Convenciones del Hotel Chavín, sito en Jr. Gálvez N° 222, de la provincia de Barranca; se dio cuenta de la Carta Nro. 006-2013-CEIGRASACRTMPBMEGRL-CRL/GRL del Consejero Regional por la provincia de Cajatambo, Lic. Anselmo Eleuterio Ventocilla Villarreal, por la cual solicita que se agende en sesión la aprobación del Dictamen y/o Informe Final de la “Comisión Especial encargada de evaluar el Informe Nro. 362-2013-GRL/SGRA del Sub Gerente Regional de Administración, por el cual solicita que se autorice, mediante Acuerdo de Consejo Regional, la transferencia en la modalidad de Permuta de bienes muebles, que efectuará el Gobierno Regional de Lima”, conformada por Acuerdo de Consejo Regional Nro. 163-2013-CR/GRL. Con la sustentación del Lic. Anselmo Eleuterio Ventocilla Villarreal, Consejero Regional por la provincia de Cajatambo; del Lic. Juan César Valencia Campoverde, Jefe de la Unidad de Control Patrimonial





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 202-2013-CR/GRL

de la Sub Gerencia Regional de Administración; con la intervención del Abog. Luis Verano Bao, Asesor Legal del Consejo Regional; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por **MAYORÍA** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional;

En uso de sus facultades conferidas en los incisos a) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal, que establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

ACUERDA:

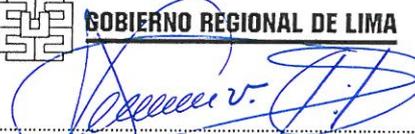
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen Final de la “Comisión Especial encargada de evaluar el Informe Nro. 362-2013-GRL/SGRA del Sub Gerente Regional de Administración, por el cual solicita que se autorice, mediante Acuerdo de Consejo Regional, la transferencia en la modalidad de Permuta de bienes muebles, que efectuará el Gobierno Regional de Lima”, conformada por Acuerdo de Consejo Regional Nro. 163-2013-CR/GRL.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la transferencia en la modalidad de permuta que efectuará el Gobierno Regional de Lima, respecto a 17 BIENES MUEBLES: CAMIONES, CARGADORES FRONTALES, CAMIONETAS, AUTOMOVIL, TRACTORES Y COMPRESORA DE AIRE, POR CUARENTA (40) EQUIPOS DE COMPUTO COMPLETO, SIETE (7) IMPRESORAS Y CINCO (05) COMPUTADORAS PORTATILES, a dos personas naturales, denominadas “permutantes” por la suma total de SESENTA Y TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 63,000.00), según detalle anexo, conforme al inciso i) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

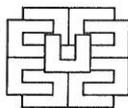
ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

LIC. ANSELMO E. VENTOCILLA VILLARREAL
CONSEJERO DELEGADO





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ANEXO DE BIENES

Transferencia en la modalidad de PERMUTA que efectuará el Gobierno Regional de Lima a favor de los Señores: **Sra. Olivethe Carol Sebastián Quispe**, respecto a los Bienes Muebles: Camión Volquete, marca Volvo, modelo NL12, con serie N° 9BVN2B4D2WG202664, motor N° TD122FS187243052 y de placa XQ-1171; Camión Volquete, marca Volvo, modelo NL12, con serie N° 9BVN2B4D4D0WG202646, sin motor y de placa XQ-1135, Camión Volquete, marca Kenworth, modelo T-300/98, con serie N° 3NKOLD9X4WF764263, motor N° 1WM18898 y placa XQ-2337; Camión Volquete, marca Kenworth, modelo T-300/98, serie N° 3NKOLD9X7WF767125, motor N° 1WM18770 y de placa XQ-2217; Camión Volquete, marca Ford, modelo LNT8000, serie N° 1FDYW82E6RVA22573, motor N° 44923294 y de placa XI-5439; Cargador Frontal, marca Fiatallis, modelo RF14T, con registro 938; Cargador Frontal, marca Fiatallis, modelo FR14.02, con registro CF1402, por 15 equipos de cómputo completos y 7 impresoras; según anexo 01.



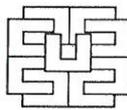
Sr. Elvis Noé Chávez Chávez, con respecto a los Bienes Muebles: Tractor Oruga, marca Fiatallis, modelo FD-30C, Tractor Neumático, marca Caterpillar, modelo 814F, Compresora de aire, marca Sullair, modelo 185D2WF-JO, Tractor Oruga, marca Komatsu, modelo D115A-2, con registro B010, Tractor Oruga, marca Komatsu, modelo D115A-2, con registro B012, Camión Volquete, marca Dodge, modelo DP-500, serie N° D5753I6P081759, motor N° PTI6021929 y de placa WO-5741, Automóvil, marca Volkswagen, modelo 1300, serie N° BE422840, sin motor y de placa AI-2146, Camioneta, marca Lada, modelo Nina, serie S/N y sin motor y de placa RQ-4772; Camioneta, marca Datsun, modelo LG-720, serie N° LG720B69320, motor N° J16286510J y de placa OG-5775, Camioneta, marca Nissan, modelo UFGL-D21-SF, serie N° UFGD21B13182, motor N° Z20620486 y de placa OQ-9712, por 25 equipos de cómputo completos y 05 computadoras personal portátil, según anexo 02.



ANEXO N° 01

BIENES A PERMUTAR

ITEM	DESCRIPCION	PLACA	MARCA	MODELO	REGISTRO	MOTOR	CHASIS
1	Camión Volquete	XI-5439	Ford	LNT 8000	2176	44923294	1FDYX82E6RVA22573
2	Camión Volquete	XQ-2337	Kenworth	T-300/98	V087	1WM18898	3NKOLD9X4WF764263
3	Camión Volquete	XQ-2217	Kenworth	T-300/98	V110	1WM18770	3NKOLD9X7WF767125
4	Camión Volquete	XQ-1135	Volvo	NL12	V135	-----	9BVN2B4D44D0WG202646
5	Camión Volquete	XQ-1171	Volvo	NL12	V147	TD122FS187243052	9BVN2B4D2WG202664
6	Cargador Frontal	-----	Fiatallis	FR14T	938	-----	-----
7	Cargador Frontal	-----	Fiatallis	FR14.02	CF1402	-----	-----



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

BIENES PERMUTANTES

15 equipos de cómputo completos y 7 impresoras

DETALLES TECNICOS

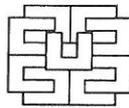
ARTICULO		PRECIOS (S/.)	
CANTIDAD	DESCRIPCION	UNITARIO	TOTAL
15	MARCA AV ATEC. SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7 64 BITS (6.1 compilación 7061). PROCESADOR INTEL CORE I3 (3RA. GENERACION 3220). MAINBOARD INTEL DH61WW MEMORIA MEMORIA DDR3 4 GB 1333 DISCO DURO DISCO DURO DE 500 GB OPTICO GRABADOR DE DVD LG CASE CASE AV ATEC 600 WATTS (MINI) CARD READER MULTILECTOR DE MEMORIAS TECLADO TECLADO MOUSE MOUSE OPTICO PARLANTES PARLANTES ESTEREO MONITOR SUPRESOR PICOS	1,330.00	20250.00
7	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MARCA CANON MODELO K10379 COLOR NEGRO • GARANTIA 01 AÑO	250.00	1750.00
TOTAL			22000.00



ANEXO N° 02

BIENES A PERMUTAR

ITEM	DESCRIPCION	PLACA	MARCA	MODELO	REGISTRO	MOTOR	CHASIS
1	Camioneta	OG-5775	Datsun	LG-720	-----	J16286510J	LG720B69320
2	Camioneta	OQ-9712	Nissan	UFGL-D21-SF	-----	Z20620486	UFGD21B13182
3	Camioneta	RQ-4772	Lada	NINA 2121	-----	-----	163640
4	Automóvil	AI-2146	Volkswagen	1300	-----	-----	BE422840
5	Camión Volquete	WO-5741	Dodge	DP-500	-----	PTI6021929	D575316P081759
6	Tractor Oruga	-----	Fiatallis	FD-30C	B0098	-----	-----
7	Tractor Neumático	-----	Fiatallis	B14F	938	-----	-----
8	Compresora de aire	-----	Sullair	185D2WF-JO	CA00108	-----	-----
9	Tractor Oruga	-----	Komatsu	D155A-2	B010	-----	-----
10	Tractor Oruga	-----	Komatsu	D155A-2	B012	-----	-----



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

BIENES PERMUTANTES

25 equipos de cómputo completos y 5 computadoras personal portátil.

DETALLES TECNICOS

ARTICULO		PRECIOS (S/.)	
CANTIDAD	DESCRIPCION	UNITARIO	TOTAL
25	<p>MARCA AV ATEC.</p> <p>SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7</p> <p>64 BITS (6.1 compilación 7061).</p> <p>PROCESADOR INTEL CORE I3 (3RA. GENERACION 3220).</p> <p>MAINBOARD INTEL DH61WW</p> <p>MEMORIA MEMORIA DDR3 4 GB 1333</p> <p>DISCO DURO DISCO DURO DE 500 GB</p> <p>OPTICO GRABADOR DE DVD LG</p> <p>CASE CASE AV ATEC 600 WATTS (MINI)</p> <p>CARD READER MULTILECTOR DE MEMORIAS</p> <p>TECLADO TECLADO</p> <p>MOUSE MOUSE OPTICO</p> <p>PARLANTES PARLANTES ESTEREO</p> <p>MONITOR SUPRESOR PICOS</p>	1,327.20	33180.00
1	<p>COMPUTADORA PORTATIL</p> <p>MARCA TOSHIBA</p> <p>PROCESADOR INTEL CORE I5 - 3210 M</p> <p>PANTALLA 14 "</p> <p>MEMORIA 4 GB DDR3 1600 MHZ.</p> <p>MEMORIA GRAFICA COMPARTIDA MOVIL INTEL HP.</p>	2220.00	2220.00
2	<p>COMPUTADORA PORTATIL</p> <p>MARCA HP - 430</p> <p>PROCESADOR CORE I3 2310 M (210 GHZ)</p> <p>PANTALLA LED HD BRIGHVIEW - 14 "</p> <p>MEMORIA 4 GB DDR3.</p> <p>DISCO DURO 500 GB.</p> <p>TARJETA DE VIDEO VIDEO INTEL HD GRAPHIES 3000</p> <p>DVD SUPERMULTI.</p> <p>WLAN 802.11 b/g In</p> <p>HDMI</p> <p>VGA</p> <p>WEBCAM</p>	1500.00	3000.00
2	<p>COMPUTADORA PORTATIL</p> <p>MARCA COMPAQ CORE I3</p>	1300.00	2600.00
	<ul style="list-style-type: none"> GARANTIA 01 AÑO 		
		TOTAL	41000.00

